"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por HORNA LEON Percy Hardy FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.01.2023 15:53:40 -05:00

Cajamarca, 18 de Enero del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000114-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Informe N° 025-2023-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 16 de enero de 2023.
- Oficio N° 52-2023-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 16 de enero de 2023.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Con oficio del visto, la Unidad de Administración y Finanzas remite el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año fiscal 2023, el cual ha sido elaborado por la Coordinación de Logística, que mediante Informe N° 25-2023-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ, concluye por la procedencia de su aprobación. Dicho plan ha sido elaborado teniendo en cuenta las necesidades de las diferentes áreas usuarias de esta Corte Superior de Justicia, y contiene seis (6) ítems entre procedimientos de selección (precisando los diferentes tipos de procedimiento de contratación) y métodos especiales de contratación (acuerdo marco), detallados en el citado informe.

SEGUNDA: Con Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituyó a la Corte Superior de Justica de Cajamarca como Unidad Ejecutora, a partir del ejercicio fiscal 2013; sin embargo, los procesos de contratación pública se encuentran a cargo de la Presidencia del Poder Judicial en su calidad de titular de dicha Entidad. En el inciso a) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 (en adelante TUO de la Ley 30225), se señala que se encuentra encargado de los procesos de contratación de la Entidad, su Titular, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; sin

embargo, el numeral 8.2 del artículo 8° antes referido, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución la autoridad que la referida norma le otorga.

TERCERA: En el numeral 2 del artículo quinto de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa N° 48-2023-P-PJ[1] de la Presidencia del Poder Judicial, establece que la delegación de facultades otorgada a los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de las Unidades Ejecutoras incluye el aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, respectivamente.

CUARTA: En el numeral 15.1 del artículo 15° del TUO de la Ley 30225, se establece que cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Asimismo, en el numeral 15.2 del mencionado artículo se señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

QUINTA: En el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[2], se establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, y publicado por cada entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación, concordante con ello, el numeral 7.4.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD señala que el PAC deber ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA.

[1] De fecha 11.01.2023.
[2] Aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 31.12.2018.

26961876 18/01/2023 16:38

SEXTA: En tal sentido, al encontrarse debidamente sustentado lo solicitado por la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, y contando además con el informe de disponibilidad presupuestal favorable, se debe aprobar el Plan Anual de Contrataciones de esta Unidad Ejecutora correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, de acuerdo al detalle contenido en el anexo adjunto.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2023, que contiene seis (6) ítems entre procedimientos de selección (precisando los diferentes tipos de procedimiento de contratación) y métodos especiales de contratación (acuerdo marco). El citado Plan Anual que se adjunta como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Coordinación de Logística de esta Unidad Ejecutora la publicación de la presente resolución y anexo adjunto, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en el plazo que señala la ley, así como en el Portal Institucional; debiendo a su vez cautelar que el Plan Anual aprobado se encuentre en dicha Coordinación, a disposición de los interesados para su revisión, o adquisición al precio equivalente al costo de su reproducción.

Artículo Tercero.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Coordinación de Logística y al Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

26961876 18/01/2023 16:38

Documento firmado digitalmente

_____

I
PHL/lcr

26961876 18/01/2023 16:38